

venta y puesta, en cuyo estado remanido entregó el Escribano al Sr. Ancoes,
Gabriel Canobas, que lo pidió para exponer en presencia a todo lo que le
convenia, y a su virtud presentó testimonio a la aprobación del Sr.
Consejo a las ordenes del nombram^{to} echo por el Real Acuerdo y difinito
en Sr. Ancoes Gabriel Canobas, y otros particulares, y pidió se decreti-
masen los Navarros del Navarro su rreun^{ta} solicitada, y llevado todo
al nro Fiscal, p^{ro} ciento y puesta en cuyo estado se presentó por
el Sr. Ancoes Canobas una copia simple a la resolución en lo conve-
lo a las ordenes, dada a las sollicitudes que el Navarro habia dedu-
cido en el, sobre lo referido, en que habia declarado no haber lugar
a ellas; con cuyo motivo, remando bolviese al nro Fiscal, y con paciencia
a lo que me habia^{te} espueso, y de los demas antecedentes, por los d^{os} nros
Auto^{res} y oydores reproveyo el auto del tenor siguiente = Despache
N^{ra} provisión cometida al nro Fiscal, y letra mas inmediata a la Villa de Tor-
na, para que parando a ella, haga ceras in mediatam^{te} en el uso y exer-
cicio a la N^{ra} Jurisdiccion a Sr. Ancoes Gabriel Canobas, y la constituya
en Sr. Juan B^{ta} Mañ Navarro, espiciendo al Sr. Ancoes, en el caso
de notarse qualquiera dilacion, o morosidad, los doscientos ducados de
multa, con que se le commino en la providencia a la sala de veinty
tres de octubre del año proximo pasado; y se espere al referi-
do que en adelante cumpla con la exactitud correspondiente
a las ordenes de esta Superioridad, sin contravenir a ellas, como lo
ha echo, pues a lo contrario, se le impondran las penas a que le ha
ga a acceder si inoediencia. Se le condena en todas las costas causa-
das en estos autos, y las que se causen hasta la efectiva sequucion
de esta providencia, la qual se ponga en noticia del Sr. Consejo a las
ordenes con testimonio en relacion a lo obrado para su conocim^{to}.
Provido por los Señores oydores a la Audiencia y Chancilleria de
S. M. que lo vieron mandaron, y rubricaron en Granada a siete de
Marzo de mil ochocientos diez y siete = esta rubricado = fui presente
Moxeno = cuyo auto se hizo saber al nro Fiscal, y a los Procura-
dores a las partes, y por la Sr. Juan B^{ta} Mañ, solicitó

Auto

